

PLENO ORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA DEL 18 DE JUNIO DE 2020

Asistentes:

Concejales

D. JESÚS FUENTE BRIZ

D. SANTIAGO LARIN GUTIERREZ

D. JOSE MANUEL ARCA DOBARRO

D. ERNESTO GONZALEZ LLORENTE

D. JULIO CIRES MARTINEZ

D. JOSE REDONDO DUQUE

D. JUAN LUIS BLANCO MARTIN

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, siendo dieciséis horas del día **18 DE JUNIO**, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria del pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y la asistencia de la Sra. Secretaria.

Abierta la sesión y comprobada la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se produce al estudio de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del día.

Secretaria-Interventora

D^a. MARIA DIAZ FERNADEZ

PRIMER PUNTO DEL DÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE 19 DE DICIEMBRE DE 2019

Se procede a aprobar el acta de la Sesión Ordinaria de 19 de diciembre de 2019, de conformidad con la regulación contenida en el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para proceder a la votación y pregunta si algún miembro de la corporación tiene que formular alguna enmienda al acta de la sesión anterior, distribuida en la convocatoria.

El Sr. Alcalde lo somete a votación y queda aprobada con 6 votos favorables, una abstención y un voto en contra.

SEGUNDO PUNTO DEL DÍA.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA DESDE EL 19 DE DICIEMBRE DE 2019.

Atendiendo al requerimiento legal contenido en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es competencia del Alcalde dar cuenta sucinta a la Corporación, en cada sesión ordinaria del Pleno, de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria.

El Sr. Alcalde da la palabra a la Secretaria de la Corporación para que, de manera sucinta, informe de las Resoluciones dictadas por el Alcalde, poniendo a disposición de los mismos tanto el Libro de Decretos y Resoluciones del programa Informático de Gestiona como un libro físico con las resoluciones encuadernadas.

Resoluciones 2020-0082 a 2019-0201

TERCER PUNTO DEL DÍA.- DAR CUENTA AL PLENO DE LA PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2019.

Se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana del acuerdo adoptado por el Alcalde que literalmente se transcribe a continuación:

“Jesús Fuente Briz, Alcalde del Ayuntamiento de CABEZÓN DE LIÉBANA, visto el informe de intervención, de fecha 13 de marzo de 2020, referente al Proyecto de Prórroga del Presupuesto de esta entidad para el ejercicio 2020 y, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.6 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

ACUERDO:

Primero: Aprobar la Prórroga del Presupuesto para el ejercicio 2020 del Ayuntamiento de CABEZÓN DE LIÉBANA, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación			Estado de Gastos			
Org	Eco	Prog	Descripción	2019	2020	Diferencia
	100 00	1300	Retribuciones básicas ALCALDE	16.800,00	16.800,00	0,00
	110 02	2410	Sub. Trabajadores CCAA FOMENTO DEL EMPLEO	117.000,00	117.000,00	0,00
	120 00	1300	Sueldos del Grupo A1 SUELDO DE FUNCIONARIOS	17.500,00	17.500,00	0,00
	120 06	9200	Trienios	600,00	600,00	0,00



AYUNTAMIENTO
DE
CABEZÓN DE LIÉBANA

Teléfono y Fax: 942 735 032
aytocabli@hotmail.com
39571 CABEZÓN DE LIÉBANA (CANTABRIA)
C.I.F: P-3901300-H

121 00	1300	Complemento de destino	9.971,50	9.971,50	0,00
121 00	9200	Complemento de destino	0,00	0,00	0,00
121 01	9200	Complemento específico	8.885,94	8.885,94	0,00
130 00	1300	Retribuciones Personal Laboral	64.000,00	64.000,00	0,00
150 00	9200	Productividad	18.000,00	18.000,00	0,00
160 00	1300	Seguridad Social	70.000,00	70.000,00	0,00
162 09	1300	Otros gastos sociales SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y VEHICULOS	6.500,00	6.500,00	0,00
212 00	1300	Edificios y otras construcciones - EQUIPAMIENTOS VARIOS	10.000,00	10.000,00	0,00
213 00	1300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje COMPRAS PEQUEÑAS	15.000,00	15.000,00	0,00
216 00	1300	Gastos Informática	7.000,00	7.000,00	0,00
219 00	1300	Otro inmovilizado material MATERIAL Y REPOSICION DE UTILLAJE PEQUEÑO-	2.500,00	2.500,00	0,00
220 00	1300	Ordinario no inventariable MATERIAL DE OFICINA Y GASTOS BANCOS	3.000,00	3.000,00	0,00
220 02	9200	Material informático no inventariable VARIAS COMISIONES BANCOS	8.000,00	8.000,00	0,00
221 00	1650	Alumbrado Público	35.000,00	35.000,00	0,00
221 01	1610	Agua	30.000,00	30.000,00	0,00
221 02	1650	Alumbrado Edificios Públicos	2.500,00	2.500,00	0,00
221 03	9200	Combustibles y carburantes	8.390,00	8.390,00	0,00
221 07	1650	Energía Bombeos y Captaciones	8.000,00	8.000,00	0,00
221 10	1721	Productos de limpieza y aseo	293,00	293,00	0,00
222 01	1300	CORREOS	2.800,00	2.800,00	0,00
222 02	1300	Teléfono	4.000,00	4.000,00	0,00
226 01	1300	Atenciones protocolarias y representativas GASTOS VARIOS	1.500,00	1.500,00	0,00
226 02	1300	BOC, Periódicos y otras Publicaciones	500,00	500,00	0,00
226 04	1300	Jurídicos, contenciosos DEFENSA CAZA Y OTROS	3.000,00	3.000,00	0,00
227 00	1300	Limpieza y aseo A CLYMAR	4.600,00	4.600,00	0,00
227 06	1300	Estudios y trabajos técnicos	10.000,00	10.000,00	0,00
227 09	1621	Recogida de Bausra	41.000,00	41.000,00	0,00
227 99	9200	Asesiroa de Potes	3.500,00	3.500,00	0,00
230	9120	Dietas corporación y asistencia a Plenos y	2.500,00	2.500,00	0,00



AYUNTAMIENTO
DE
CABEZÓN DE LIÉBANA

Teléfono y Fax: 942 735 032
aytocabli@hotmail.com
39571 CABEZÓN DE LIÉBANA (CANTABRIA)
C.I.F.: P-3901300-H

00		Juntas de Gobierno Local			
230 00	1300	De los miembros de los órganos de gobierno DIETAS CORPORATIVOS ASISTENCIA A PLENOS	0,00	0,00	0,00
230 20	1300	Del personal no directivo DIETAS DE PERSONAL	0,00	0,00	0,00
230 20	9200	Dietaes Kilometraje personal labolral y funcionarios	7.500,00	7.500,00	0,00
422 01	9200	A federaciones de municipios	1.000,00	1.000,00	0,00
462 00	3340	Al Ayuntamiento de Cillorigo	3.500,00	3.500,00	0,00
466 00	4390	Mancomunidad de Liébana	24.000,00	24.010,00	10,00
468 00	3370	Sub. Fiestas de los Pueblos	4.800,00	4.800,00	0,00
479 00	4500	Sub. a Entidades sin ánimo de lucro Públicas o Privadas	3.000,00	3.000,00	0,00
480 00	3370	A Familias e Instituciones sin fines de lucro SUBVENCIONES A INSTITUCIONES Y OTROS	10.000,00	10.000,00	0,00
480 00	3340	Promoción Cultural de Cabezón de Liébana	4.000,00	4.000,00	0,00
622 00	4500	Obras municipales	240.000,00	240.000,00	0,00
692 00	4500	Renovación Alumbrado público	0,00	0,00	0,00
Total Presupuesto			830.150,44	830.150,44	0,00

Aplicación		Estado de Ingresos			
Org	Eco	Descripción	2019	2020	Diferencia
	1120 0	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica	24.300,00	24.300,00	0,00
	1130 0	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	166.753,00	166.753,00	0,00
	1150 0	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	30.000,00	30.000,00	0,00
	1300 0	Impuesto sobre actividades económicas	3.000,00	3.000,00	0,00
	2900 0	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	13.000,00	13.000,00	0,00
	3000 0	Servicio de abastecimiento de agua	24.000,00	24.000,00	0,00
	3020 0	Servicio de recogida de basuras	15.000,00	15.000,00	0,00
	3210 0	Tasas Licencias Urbanísticas	7.000,00	7.000,00	0,00
	3490 0	Otros precios públicos AYUD A DOMICILIO PARTICULARES Y CENTRO	3.000,00	3.000,00	0,00
	3910 0	Multas por infracciones urbanísticas	36.558,40	36.558,40	0,00
	3990 0	Caza y otros ingresos de similar naturaleza	8.500,00	8.500,00	0,00
	4200 0	Participación en los Tributos del Estado	94.000,00	94.000,00	0,00

4210 0	Del Servicio Público de Empleo Estatal CANTABRO EMPLEO	SERVICIO	117.000,00	117.000,00	0,00
4503 0	Convenio Ayuda a Domicilio		36.000,00	36.000,00	0,00
4505 0	Planta de Transferencia		55.000,00	55.000,00	0,00
5110 0	Fondo de Liquidez Municipal		87.000,00	87.000,00	0,00
5200 0	Intereses de depósitos		500,00	500,00	0,00
5490 0	EON		3.700,00	3.700,00	0,00
7508 0	SUBVENCIONES INVERSIONES PUBLICAS		130.000,00	130.000,00	0,00
Total Presupuesto			854.311,40	854.311,40	0,00

Segundo: Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

Tercero: En relación con el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra este acuerdo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos establecidos en su jurisdicción.»

CUARTO PUNTO DEL DÍA.- APROBAR INICIALMENTE EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020.

Visto el expediente administrativo nº 91/2020, relativo a la Elaboración y Aprobación del Presupuesto y el Decreto de Alcaldía nº 2020-83 que ordena remitir al Pleno el presupuesto elaborado para que, en su caso, proceda a la aprobación inicial del mismo.

Se ha redactado el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana con los documentos del artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladoras de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL) por la Alcaldía.

El contenido y la estructura de los presupuestos se encuentra regulado en los artículos 165 a 167 del TRLRHL, y así mismo, los artículos 168 y 169 del Citado Reglamento y 18 y 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el

que se desarrolla el Capítulo I del título VI de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Resultando que en la tramitación del presupuesto se han seguido los requisitos exigidos por la legislación vigente y que el proyecto de presupuestos ha sido propuesto por el órgano competente para ello.

Discutidos debidamente cada uno de los créditos que comprenden el Presupuesto, tanto en gastos como en ingresos, así como sus bases de ejecución y hallándose conformes con las obligaciones económicas y los recursos que se establecen, cumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria.

El Pleno adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Corporación para el año 2020, integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	2020
1	GASTOS DE PERSONAL	362.800,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	238.653,89
3	GASTOS FINANCIEROS	750,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	61.157,22
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	63.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Gastos		726.361,11

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	2020
1	IMPUESTOS DIRECTOS	221.969,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	10.000,00

3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	89.152,47
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	281.200,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	94.445,65
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	30.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Ingresos		726.767,12

SEGUNDO.- Aprobar, en consecuencia, la plantilla del personal que en dicho presupuesto se contempla.

TERCERO.- Aprobar las bases de ejecución del presupuesto.

CUARTO.- Que el Presupuesto así aprobado se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse las reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio al que se refiere.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y procede a la lectura del presupuesto, detallando cada uno de los capítulos.

Una vez terminado, toma la palabra el Sr. Juan Luís Blanco Martín para preguntar de dónde proceden los ingresos de las fincas urbanas. El alcalde le contesta que procede del alquiler de la farmacia y del médico.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y aclara que, dentro de la partida de obras municipales, no se ha incluido una obra que tiene prevista que se desarrolle en el ejercicio presupuesto, relativa al arreglo de un camino de Luriego, con un presupuesto de 40.000 €, puesto que proviene de una subvención del Gobierno Autonómico y es él quien la va a ejecutar directamente.

Lo mismo ocurre con otra obra de 30.000 €, que al preverse que van a ser directamente ejecutadas por otras administraciones públicas no se incluye en el presupuesto para no perjudicar la Regla de Gastos en la futura ejecución y liquidación presupuestaria.

Los Sres. Concejales debaten acerca de la partida destinada a gastos de personal en relación con la destinada a obras e inversiones reales.

Toma la palabra el Sr. Redondo Duque para manifestar que, desde su punto de vista, somos un ayuntamiento pequeño en población y cree que tenemos mucho personal. Entiende que con el gasto destinado a gastos de personal queda poco margen de maniobra para hacer inversiones sociales o de cualquier otro tipo.

Toma la palabra el Sr. Blanco Martín para apuntar que decrecemos en población mientras que los gastos de personal suben.

Se debate acerca de los servicios prestados a los administrados, indicando que en épocas estivales los gastos en cuanto a la prestación de servicios se elevan, con independencia del censo oficial de habitantes, ya que es un municipio que recibe una gran afluencia turística. Por lo que, si bien es cierto que los administrados censados superan los 600, en otras épocas del año dicha cifra aumenta.

Toma la palabra el Sr. Julio Cires Martínez para apuntar que, dado que vamos a una situación económica de incertidumbre en lo relativo a la situación laboral, considera interesante desarrollar, dentro de las posibilidades financieras del Ayuntamiento, cuantas más obras mejor, puesto que entiende que va a haber un gran número de personas desempleadas.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para mostrar su conformidad con dicha manifestación.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para proceder a la votación y el presupuesto queda aprobado inicialmente con 5 votos a favor, una abstención y un voto en contra.

QUINTO PUNTO DEL DÍA.- APROBAR EL NOMBRAMIENTO DEL JUEZ DE PAZ SUSTITUTO Y REMITIR AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA.

Teniendo en cuenta que el artículo 99.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que, en aquellos términos municipales dónde no exista Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, habrá un Juzgado de Paz. Y siendo este el caso del municipio que nos ocupa.

Vista la comunicación efectuada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con registro de entrada de fecha 28 de enero de 2020, en el que se nos informó que el día 6 de julio de 2020, finalizaba el mandato de la Jueza de Paz sustituta de este municipio, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana abrió expediente administrativo nº 33/2020 para proponer nombramiento del cargo juez de paz sustituto, en los términos previstos en el artículo 4 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz y 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, se dictó un bando por parte de la Alcaldía de fecha 6 de febrero de 2020, mediante el cual se abrió el plazo de quince días hábiles para que, todos aquellos interesados, presentaran solicitudes en el Registro de entrada del Ayuntamiento, remitiéndose igualmente para su publicación en el BOC.

Visto que **únicamente se presentó una solicitud**, el 14 de febrero de 2020, por parte de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx .

El Pleno adopta el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria el nombramiento de la xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx como jueza de paz sustituta, por un periodo de cuatro años.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para proceder a la votación y queda aprobado por unanimidad.

SEXTO PUNTO DEL DÍA.- APROBAR, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE NIVEL SALARIAL DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx presta servicios como auxiliar administrativo para el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, se encuentra actualmente bajo

la figura que creó la jurisprudencia de “indefinido no fijo”. A este tipo de personal les es de aplicación el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así lo ha ratificado el Tribunal Supremo en su Sentencia de 28 de marzo de 2017, el cual afirma que el indefinido no fijo “aunque es una creación jurisprudencial, ya es recogida en la Ley, el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), aprobado por el RDL 5/2015, de 30 de octubre, cuyos artículos 8 y 11-1 nos muestran que la norma diferencia al personal laboral en función de duración de su contrato en fijo, por tiempo indefinido o temporal, pues en otro caso no habría empleado el vocablo indefinido y solo habría distinguido entre fijos y temporales, lo que conlleva que el personal indefinido no sea equiparable al temporal”

Así las cosas, el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleo Público, dispone que la cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otros, a los siguientes factores: apartado b) “ La especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que desarrolla el trabajo”.

Por su parte, el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de la administración local (RD 861/1986), en su art. 4 define y conceptúa jurídicamente el complemento específico como el que “está destinado a retribuir jurídicamente las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más condiciones particular mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.

xx ;, ha venido desarrollando su actividad, con un salario inmutable desde el año 2013 .Teniendo en cuenta que ejerce funciones

de responsable a cargo del punto de Información Catastral y del padrón de habitantes, y tal y como establece la STSJ de Aragón, de fecha 29 de septiembre de 2009, en su Fundamento Jurídico 4º: "Sobre esta base son dos las notas fundamentales del complemento específico: a) La concreción: se fija atendiendo a las características de cada puesto de trabajo y b) La objetividad: se atiende a las condiciones particulares de este puesto de trabajo y no a los Cuerpos o Escalas de los funcionarios que las desempeñan"

Por lo que el complemento específico es un complemento personal, que retribuye las condiciones del puesto de trabajo, y que está vinculado exclusivamente a la calidad y circunstancias del puesto asignado. A pesar de que el Sr. Modino ostente la categoría de auxiliar administrativo, efectúa tareas que se encuentra por encima de ese rango. Es decir, como responsable del punto de información Catastral y del padrón de habitantes. El punto de Información Catastral es un centro de prestación servicios Catastrales, autorizado por la Dirección General del Catastro, con el fin de acercar al ciudadano los servicios prestados por este órgano, sin necesidad de desplazarse a la gerencia del Catastro, situada en la capital de la Provincia.

El Pleno adopta el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Conceder a xxx , la cuantía de complemento específico de 680,04 €. Sin embargo, su nómina no se vería alterada, puesto que a efectos del cómputo total no influye en la cantidad bruta a percibir por éste.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para proceder a la votación y se adopta el acuerdo por unanimidad.

SEPTIMO PUNTO DEL DÍA.- MOCIONES Y PREGUNTAS

1.Moción presentada por el portavoz del Grupo Municipal Regionalista en el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, el Sr. Redondo Duque, relativa a la instalación de un **Punto Limpio en el municipio.**

Toma la palabra el Sr. Redondo Duque y procede a dar lectura a la moción.

Toma la palabra el Sr. Alcalde e indica que, en la actualidad, los empleados municipales retiran todo lo que ven. Por otro lado, no es competencia municipal sino del Gobierno Regional. Indica que actualmente se presta un servicio a los ciudadanos, en el que todos aquellos que así lo deseen, pueden solicitar la recogida de enseres en su propio domicilio, y una la empresa MARE procederá a su recogida.

Se procede a la votación y la moción queda aprobada por unanimidad.

2.Moción presentada por el portavoz del Grupo Municipal Regionalista en el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, el Sr. Redondo Duque, relativa a la **instalación de un paso elevado y señalizado**, a la altura de la parada del autobús, en Frama.

Toma la palabra el Sr. Redondo Duque y procede a dar lectura a la moción. Toma la palabra el Sr. Alcalde e indica que le parece una buena propuesta. Que eso ya se solicitó, no obstante, se volverá a reiterar dicha solicitud, al igual que la instalación de unos semáforos en Puente Asnil.

Se procede a la votación y la moción queda aprobada por unanimidad.

3.Moción presentada por el portavoz del Grupo Municipal Regionalista en el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, el Sr. Redondo Duque, relativa a la interpelación al Gobierno de la Nación con el fin de que introduzcan **modificaciones legislativas a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.**

Toma la palabra el Sr. Redondo Duque y procede a dar lectura a la moción. Toma la palabra el Sr. Alcalde para puntualizar que le parece una buena propuesta. Se debate entre los Sres. Concejales ante quién presentar la solicitud y todos están de acuerdo en que sería favorable para el Ayuntamiento.

Se procede a la votación y la moción queda aprobada por unanimidad.

4.Pregunta presentada por el portavoz del Grupo Municipal Regionalista en el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, el Sr. Redondo Duque, relativa a los **recechos en las Juntas Vecinales**.

“Por la documentación y las noticias manejadas, parece que existen unas cantidades por recechos en las Juntas Vecinales que no se satisfacen a las mismas, sino que se incluyen en las cuentas del Ayuntamiento. ¿Esto es tal y como se describe con anterioridad? Si la respuesta anterior fuese afirmativa, ¿quién cobra en realidad el montante de esas cantidades? Y si realmente es el Ayuntamiento, ¿cuál es el motivo de que dicho dinero no vaya a parar a la cuenta de la Junta Vecinal que corresponde?”

Toma la palabra el Sr. Redondo Duque y procede a dar lectura a la pregunta.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para informar acerca de la situación. Indica que, en su día el Gobierno de Cantabria no abonaba el canon cinegético, y para luchar ante esa situación se unieron todas las pedanías de Cabezón de Liébana y Pesaguero, a lo que posteriormente se sumó el Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana.

La parte correspondiente a las costas judiciales del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana fue sufragada íntegramente por el Consistorio, sin repercutir dicho coste a los administrados. Como contrapartida, todos los pueblos del municipio acordaron ceder al Ayuntamiento la subasta de los recechos.

Sin embargo, en cualquier momento pueden recuperar dicha cesión. Indica que los que menos aportan son Piasca y Framá, y que Perrozo no tiene mucho pero que es dueño del Puerto de Peña Sagra.

Al unirse la caza de cada uno de los pueblos en la actualidad no existen límites en cuanto a los territorios, por eso se cotiza más la caza. Aunque en la actualidad no se está recaudando como en otras épocas por la caza, no estamos seguros de poder ingresar siquiera 8.000 €.

5.Pregunta presentada por el portavoz del Grupo Municipal Regionalista en el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, el Sr. Redondo Duque, relativa a la existencia de un **buzón en el que los vecinos puedan presentar**

ideas, o cualquier otro tipo de actuaciones sin necesidad de acudir al registro oficial.

“En las sedes de los Ayuntamientos, suele instalarse un buzón en el que los vecinos que así lo deseen, presenten por escrito peticiones de distinto ámbito, ideas o cualquier otro tipo de actuaciones que no sea necesario hacerlo a través del registro oficial. ¿Existe en el nuestro algo parecido? En el caso de no existir, ¿habría algún inconveniente en habilitar uno en un espacio de tiempo más o menos inmediato?”

Toma la palabra el Sr. Redondo Duque y procede a dar lectura a la pregunta.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y le indica que justo en la entrada a las oficinas municipales hay un buzón de sugerencias.

OCTAVO PUNTO DEL DÍA.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra el Sr. Redondo Duque y formula la siguiente pregunta: ¿Por qué durante el estado de alarma se tomó la decisión de paralizar las ayudas al estudio de los escolares?

El Alcalde le responde que no se ha paralizado, que se han concedido todas las subvenciones solicitadas.

Toma la palabra el Sr. Redondo Duque y formula la siguiente pregunta: ¿Por qué no se retrasaron el cobro de los Impuestos? Y, además, ¿se adelantó el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica?

El Alcalde le responde que se ha fraccionado el cobro del tributo, para hacer más laxo el abono del mismo para los administrados. Y le informa que si se retrasó el pago de los impuestos que se debían de abonar presencialmente en la oficina bancaria, no aquellos domiciliados.

Toma la palabra el Sr. Redondo Duque y formula la siguiente pregunta: ¿Por qué en las decisiones tomadas, de entrega de bolsas, cajas de bombones, mascarillas...etc., no se ha contado con todos los concejales?

Toma la palabra el Sr. Alcalde y le manifiesta que él estaba esperando a que los concejales se ofrecieran a colaborar. Los concejales D. Julio Cires Martínez,

D. José Redondo Duque y D. Juan Luís Blanco Martín se ofrecen a colaborar ante cualquier situación similar.

Toma la palabra el Sr. Blanco Martín y formula la siguiente pregunta: ¿se va a tomar alguna medida para paliar la situación ocasionada por el Covid-19?

Pone como ejemplos otros ayuntamientos que han tomado alguna medida.

Toma la palabra el Sr. Redondo Duque para exponer las medidas que se han adoptado en el Ayuntamiento de Camaleño.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para indicar que, tal y como se ha visto en el presupuesto aprobado, existe partida presupuestaria dotada con 8.000 € para sufragar, entre otros, los daños ocasionados por el Covid-19.

Igualmente, hay una partida presupuestaria destinada a subvencionar a familias y a instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, dotada con un crédito de 23.000 €, dónde también se podrían incluir estos conceptos.

Los Sres. Concejales debaten acerca de los tipos impositivos de los diferentes impuestos. El Alcalde informa que hay un mínimo legal que no se puede rebajar.

Y no figurando en el Orden del día más asuntos que tratar, la presidencia declara terminado el acto levantándose la sesión, siendo las diecinueve horas de la tarde, de lo que como Secretaria, certifico.

DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO ELECTRONICAMENTE

La Secretaria, con el Vº Bº del Alcalde